



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO A PACIENTES Y FAMILIAS AFECTADAS POR ENFERMEDADES POCO FRECUENTES ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA Y LA FEDERACIÓN DE ENFERMEDADES RARAS

Molina de Segura, a fecha de la firma digital.

REUNIDOS

De una parte el Iltr. D. José Ángel Alfonso Hernández., Alcalde del Ayuntamiento de Molina de Segura, debidamente autorizado por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 25 de octubre de 2023.

De otra parte, D. Juan Carrión Tudela, presidente de FEDER. Actuando ambos en función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las facultades que para convenir, en nombre de las Entidades que representan,

EXPONEN

Que es intención de este Ayuntamiento cooperar en el apoyo a pacientes y familias afectadas por enfermedades poco frecuentes y reforzar a las Asociaciones, a través de distintas líneas de trabajo.

La Federación Española de Enfermedades Raras (FEDER), con CIF G91018549 , declarada de Utilidad Pública el 26 de Marzo de 2010, se crea con la misión de ser la voz de las personas con enfermedades poco frecuentes y sus familias, para defender , proteger y promover los derechos de los más de 3 millones de personas con ER en España, haciendo visibles sus necesidades comunes y proponiendo soluciones para mejorar su esperanza y calidad de vida, luchando para que se garantice en condiciones de equidad, la plena integración social, sanitaria , educativa y laboral de las personas afectadas.

Por ello, formalizan el presente documento de acuerdo con las siguientes,



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

CLÁUSULAS

Primero. Es objeto del presente Convenio de Colaboración definir actuaciones y actividades que se van a desarrollar por ambas entidades.

Segundo. El Ayuntamiento de Molina de Segura se compromete a una aportación económica para las mencionadas actividades cuantificada en **CINCO MIL EUROS (5.000.- €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 24/3110/4820001 “**SUBV. ASOCIACION FEDER**”, del Presupuesto Municipal 2022 prorrogado para 2023, que al estar prevista nominativamente, se concederá directamente al beneficiario (Art. 28 Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones), y cuyo pago se realizará a la firma del convenio.

Con carácter previo a la concesión de la cantidad subvencionada, el beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Programa de actividades para el ejercicio correspondiente, así como presupuesto de la actuación a desarrollar.
- b) DNI del representante legal, CIF de la Entidad solicitante o documento acreditativo de la constitución del colectivo, Estatutos de la Entidad e inscripción el correspondiente Registro.
- c) Certificado de la entidad bancaria del código IBAN.
- d) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias.
- e) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Tercero.- El Ayuntamiento no concederá subvenciones a quienes, siendo beneficiarios de una subvención concedida anteriormente, no hayan justificado la anterior, de acuerdo con las normas que se establecieron en la correspondiente convocatoria.

Cuarto.- Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a:

- a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que puedan derivarse de su realización.
- b) No modificar el contenido del programa para el que se concede la subvención, sin previa autorización del Ayuntamiento.
- c) Notificar al Ayuntamiento cualquier cambio que pudiera producirse en relación con las fechas y lugares de realización de las actividades subvencionadas, con la antelación suficiente para poder efectuar, en su caso, las actuaciones de seguimiento a que se refiere el apartado 6 del presente artículo.



**Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)**

- d) Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios anunciadores de la actividad la siguiente inscripción: “Subvenciona Ayuntamiento de Molina de Segura”, así como el logotipo del Ayuntamiento de Molina de Segura.
- e) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado, nacional o internacional.
- f) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del programa propuesto.
- g) Justificar la subvención concedida de acuerdo con las normas establecidas en la presente Normativa, sin perjuicio de lo que digan las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- h) Reintegrar las cantidades percibidas e intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención según la legislación vigente, en caso de que se infrinja la legislación correspondiente.
- i) Devolver el importe de la subvención cuando el gasto haya sido inferior al subvencionado o cuando no se haya justificado dentro del plazo previsto.
- j) Conservar la documentación justificativa de la subvención por un período no inferior a 6 años.

Quinto.- La justificación de las subvenciones concedidas.

1-La justificación deberá realizarse de acuerdo con las siguientes normas:

- a) La justificación deberá estar obligatoriamente realizada antes del día 31 de marzo de 2024.
- b) Documentos justificativos de los pagos efectuados para el desarrollo y realización de las actividades, en formato factura o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, mediante fotocopia compulsada, con identificación del CIF. del emisor, C.I.F. del beneficiario, desglose de conceptos y repercusión del IVA, en su caso.

La justificación del pago de los importes igual o superiores a 300,00 euros o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que clarifica que a efectos del cálculo de la anterior cuantía.



**Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)**

2- El beneficiario de la subvención acordada en el presente convenio, estará sujeto a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida, así como al control financiero que corresponda a los órganos de intervención del Ayuntamiento, y estará obligado a presentar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Sexto.- Para el seguimiento del presente Convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de sus cláusulas, la Concejalía de Salud Pública, designará un funcionario que resuelva sobre dichas cuestiones.

Séptimo.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes, en cuanto a su interpretación y cumplimiento, que no pudiera resolverse, será sustanciada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Octavo.- Este Convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2023, pudiendo resolverse, además de por la expiración del plazo de vigencia, por mutuo acuerdo de las partes, por denuncia, con al menos un mes de antelación a la fecha de resolución, o por incumplimiento de su contenido.

Noveno.- En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones y supletoriamente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo.- La subvención es compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para el mismo programa, procedentes de cualquier administración pública, ente privado o público, nacional o de la unión europea o de organismo internacional, siempre que su importe aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no supere el importe del programa subvencionado. De lo contrario procederá la modificación del derecho de cobro y /o devolución en su caso."

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en duplicado ejemplar y en el lugar y fecha arriba indicados



**Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)**

POR FEDER

POR EL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA

El Presidente

JUAN CARRIÓN TUDELA

El Alcalde

JOSÉ ÁNGEL ALFONSO HERNÁNDEZ

DOY FE

EN CALIDAD DE FEDERATARIA

Secretaria Ayuntamiento de Molina de Segura

MARIA DOLORES MARTÍN-GIL GARCÍA



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

